



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 31 (Noviembre 15 de 2023)

Por medio del cual se define y adopta el **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**, de los niveles de educación Básica y Media de la Institución Educativa San Roberto Belarmino.

LA Rectora de la Institución Educativa San Roberto Belarmino en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, el Decreto 1421 de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1075 de 2015 compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único para el mismo.
2. El Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Artículo 2.3.3.1.5.3, establece el Rector, como uno de los órganos del Gobierno Escolar de las Instituciones Educativas y lo define como “representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar” y en el Artículo 2.3.3.1.5.8, estipula entre otras funciones: a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar; f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico, j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
3. El mismo Decreto 1075 de 2015 en los artículos 2.3.3.3.3.1 al 2.3.3.3.3.18, estipula la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
4. Con relación a la atención educativa a la población con discapacidad, el Decreto 1075 de 2015, explicita en el Artículo 2.3.3.5.2.3.1, que es responsabilidad de los establecimientos educativos públicos y privados, hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo y revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes. Y en el Artículo 2.3.3.5.2.3.7, define el Informe Anual de Competencias o de Proceso Pedagógico, para los estudiantes con discapacidad.
5. El Decreto 1421 de 2017 reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

6. El Consejo Académico mediante el Acuerdo 01 del 18 de octubre de 2023, definió y aprobó el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, de los niveles de Educación Básica y Media de la Institución Educativa San Roberto Belarmino.
7. El Consejo Directivo mediante el Acuerdo 11 del 15 de noviembre de 2023, definió y adoptó el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, de los niveles de Educación Básica y Media de la Institución Educativa San Roberto Belarmino
8. Es necesario adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes e incorporarlo al proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.

RESUELVE:

Definir y adoptar el **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO, incorporándolo al Proyecto Educativo Institucional, Plan de Estudios y en general al Currículo.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, ALCANCE DEL SIE Y PILARES DEL CURRÍCULO

Artículo 1. Definición. El SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE) es el conjunto de acciones institucionales tendientes a fomentar y valorar en los estudiantes la adquisición y avance en el desarrollo de las competencias del ser, el saber, el saber hacer y el convivir, de tal manera que el proceso educativo contribuya a la formación integral.

El sistema se basa en la normatividad implementada por el Decreto Nacional 1290 de 2009 y el Decreto 1421 de 2017, que reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, normas compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015.

Artículo 2. Alcance. El Sistema Institucional de Evaluación, reglamenta la evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles Básica, Media Académica y Media técnica ofrecidos por la institución.

Artículo 3. Pilares fundamentales del currículo institucional

1. Aprender a conocer. Se busca un aprendizaje que tienda menos a la adquisición de conocimientos clasificados y codificados que al dominio de los instrumentos mismos del saber. Lo que supone “aprender a aprender”, ejercitando la memoria, la atención y el

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

-
- pensamiento, para aprovechar las posibilidades que ofrece la educación a lo largo de la vida.
2. Aprender a hacer. Se pretende formar personas que puedan influir sobre el propio entorno, no sólo para procurarse una calificación profesional, sino para hacer frente a gran número de situaciones, resolverlas y trabajar en equipo dentro de un contexto social, cultural, económico y político, teniendo en cuenta que los aprendizajes deben evolucionar y no pueden limitarse a la transmisión de prácticas más o menos rutinarias, sin desestimar tampoco el valor formativo que estas puedan llegar a tener.
 3. Aprender a ser. El problema no es ya preparar a los niños y a las niñas para vivir en una sociedad determinada, sino ofrecerles la posibilidad de desarrollar habilidades que les permitan comprender el mundo que les rodea y comportarse de manera justa y responsable. Para ello hay que fomentar la autonomía, la diversidad de personalidades, el espíritu de iniciativa, la creatividad y la innovación.
 4. Aprender a vivir juntos. Sin duda este aprendizaje constituye una de las principales empresas de la educación contemporánea: implica aprender a evitar los conflictos o solucionarlos de manera pacífica, fomentando el conocimiento de los demás, de sus culturas y su espiritualidad.

El proceso de adquisición del conocimiento no concluye nunca y se nutre con la experiencia; en ese sentido se entrelaza con la habilidad, capacidad y aptitud para el trabajo. Los primeros años de enseñanza establecen las bases para aprender durante toda la vida.

5. Enfoque diferencial. El enfoque diferencial se basa en la igualdad y no discriminación, es un enfoque de derechos humanos fundamentado en la promoción del bienestar, la libertad, la dignidad y la igualdad inalienable de todas las personas. El principio de igualdad y no discriminación se deriva del derecho a la equidad, que puede resumirse en “darle a cada quien lo suyo de acuerdo a sus necesidades”.

El enfoque diferencial reconoce los derechos de los grupos étnicos, la población con discapacidad, las identidades sexuales diversas y la equidad de género, con el fin de eliminar las barreras para el disfrute pleno de los derechos culturales y sociales de todas las personas.

6. Diversidad e inclusión. La “Educación para Todos” significa entender la educación como un derecho igual para todos los niños y niñas, lo cual exige promover estrategias de equidad para equiparar oportunidades en la población más vulnerable. Ello se enmarca en la concepción de “Educación Inclusiva”, que según la UNESCO “puede ser concebida como un proceso que permite abordar y responder la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo. Lo anterior implica cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a todos los niños y niñas en edad

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

escolar y la convicción de que es responsabilidad del sistema educativo regular y educar a todos los niños y niñas. El objetivo de la inclusión es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación. La educación inclusiva, más que un tema marginal que trata sobre cómo integrar a ciertos estudiantes a la enseñanza convencional, representa una perspectiva que debe servir para analizar cómo transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje, con el fin de responder a la diversidad de los estudiantes. El propósito de la educación inclusiva es permitir que los maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y aprender" (UNESCO, 2005, pág. 14.)

7. El Decreto Nacional 1421 de 2017, plantea la Educación inclusiva como “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”.
8. Currículo flexible. Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar (Decreto 1421 de 2017).
9. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA). Comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes (Decreto 1421 de 2017).
10. Apoyos, acomodaciones o ajustes razonables. Hacen referencia a las acciones mediante las cuales se garantiza que los niños, niñas, jóvenes y adolescentes puedan desenvolverse con la máxima autonomía posible, en los entornos en los que se encuentran. Lejos de ser acciones sofisticadas, o que demandan grandes inversiones, son el resultado de la interacción sensible que los actores presentes establecen con ella o él. Gracias a esto, les es posible identificar qué aspectos deben transformar para garantizar que las condiciones del entorno se adapten a las formas particulares en las que la niña o el niño interactúan con el mundo, de forma tal que las oportunidades de

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

interacción, afecto, vínculos y logros se equiparen (Enfoque de educación inclusiva en la actualización pedagógica de los educadores. Documento MEN, 2017).

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4. Fundamentación conceptual de la evaluación en el aula¹.

La evaluación educativa, en los niveles de enseñanza básica y media, debe tener única y exclusivamente propósitos formativos, es decir, de aprendizaje para todos los sujetos que intervienen en ella. La evaluación es aprendizaje, en la medida que es un medio a través del cual se adquieren conocimientos. Los profesores aprenden para conocer y mejorar la práctica docente en su complejidad, y para colaborar en el aprendizaje de sus educandos conociendo las dificultades que tienen que superar, el modo de resolverlas y las estrategias que ponen en funcionamiento en tal actividad. Los estudiantes aprenden de y a partir de la propia evaluación, de su corrección y de la información contrastada que le ofrece el profesor, que será siempre crítica y argumentada (Álvarez, 2001, p. 12). En ése sentido, se entiende que la evaluación en el aula es una de las actividades que hacen parte y se desarrollan dentro del proceso formativo que se adelanta en la institución escolar, con la cual no solamente aprenden los estudiantes, sino que especialmente, lo hacen los maestros, porque a partir de ella es que deben visualizar, organizar y planificar su trabajo de enseñanza.

La evaluación formativa sobrepasa el concepto de medición asimilado con frecuencia a la calificación. Toda medición es un proceso evaluativo, pero no toda evaluación es una medición o está reducida a ella, debido a que la evaluación implica una mirada más amplia sobre los sujetos y sus procesos porque incluye valoraciones y juicios sobre el sentido de las acciones humanas, por tanto toma en cuenta los contextos, las diferencias culturales y los ritmos de aprendizaje, entre otros. Una mirada sobre la evaluación con este matiz exige entonces que se desarrollen e incorporen diferentes métodos, técnicas e instrumentos para evaluar y tomar cualquier decisión especialmente si se está hablando de aquellas que se refieren al aula. La evaluación formativa indicada para evaluar el aprendizaje y el desarrollo de las competencias de los estudiantes en el día a día, como lo señala Díaz Barriga, busca la mejora in situ de la tarea educativa antes de que el proceso formativo haya concluido y sus resultados sean inmodificables para los estudiantes. Por el contrario ella detecta las dificultades y carencias que hay en el propio proceso y las corrige

¹ (Documento No. 11. MEN. Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009)

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

a tiempo (2000). Entre los principales rasgos que caracterizan a la evaluación educativa en los niveles de básica y media, están:

- Es formativa, motivadora, orientadora, pero nunca sancionatoria.
- Utiliza diferentes técnicas de evaluación y hace triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas.
- Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.
- Es transparente, continua y procesual.
- Convoca de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación en ellas.

Artículo 5. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

Artículo 6. Criterios de Evaluación. Los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes se deben entender como principios orientadores, normas, parámetros, pautas o puntos de referencia, para evaluar el proceso de desarrollo de los mismos, en sus diferentes aspectos y para entender la promoción como el avance en su formación, evidenciado mediante el proceso evaluativo.

1. **En relación con los criterios nacionales.** Los criterios de evaluación están determinados en primera instancia por los **indicadores de desempeño** establecidos en el Plan de Estudios, los cuales señalan lo que los estudiantes deben saber, saber hacer y saber ser al finalizar el proceso de aprendizaje, dichos indicadores están elaborados teniendo en cuenta los Estándares Básicos de Competencias, los Lineamientos Curriculares y los Derechos Básicos de Aprendizaje, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Se definen **indicadores de desempeño**, para posibilitar al docente y al estudiante, identificar con claridad el nivel de alcance del saber y saber hacer y saber ser propuesto en el estándar.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

2. **En relación con el Proyecto Educativo Institucional.** Se definen indicadores de desempeño de acuerdo al Plan de Estudios Institucional.

3. **En relación con los procesos Evaluativos.**

- a. La evaluación debe ser coherente con los Estándares de Competencias, DBA (Derechos Básicos de Aprendizaje), metas de aprendizaje e indicadores de desempeño establecidos en el Plan de Estudios, el Proyecto Educativo Institucional y los Planes de Mejoramiento.
- b. Debe haber coherencia entre lo que se planea en las unidades didácticas y lo que se lleva a cabo en las prácticas de aula.
- c. Debe incorporar metodologías activas acordes al modelo pedagógico como: Aprendizaje Cooperativo, Aprendizaje Basado en Problemas (ABP), Técnicas de Discusión, Proyectos de Aula, Proyectos de investigación, entre otros.
- d. La evaluación debe ser un proceso continuo donde se informe al estudiante acerca de los desempeños obtenidos y las dificultades o limitantes observadas durante la realización de las actividades propuestas en el proceso de mediación pedagógica.
- e. La evaluación debe permitir al docente la búsqueda e implementación de nuevas estrategias educativas, que favorezcan y respondan a las habilidades, destrezas, competencias, actitudes o valores que se pretende desarrollen los estudiantes, durante el proceso de aprendizaje.
- f. Cada docente debe orientar en su área o asignatura los criterios, medios, actividades, tiempo e instrumentos para la evaluación e informarlos oportunamente a sus estudiantes.
- g. Cada docente debe orientar a los estudiantes sobre los deberes y derechos en la evaluación del área respectiva.
- h. Las metas de aprendizaje previstas deben ser claras, concretas y realizables.
- i. Los docentes deben devolver las evaluaciones y trabajos revisados y valorados y atender los reclamos que se presenten por parte del estudiantado.
- j. Toda evaluación, trabajo escrito, tarea o sustentación no presentada sin justa causa, debe evaluarse como desempeño bajo. Cuando ello se presente en más de dos ocasiones, se dejará constancia en el cuaderno de seguimiento con firma del estudiante.
- k. Se deben hacer actividades evaluativas suplementarias a los estudiantes que demuestren causa justificada por no haber asistido oportunamente a cualquier evaluación o trabajo realizado. La justificación debe tener el Visto Bueno de Coordinación y presentarse a los tres días hábiles siguientes de la ausencia, solicitando al docente la asignación de la actividad de aprendizaje supletoria y la fecha respectiva.
- l. El docente debe dar a conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
- m. Cuando se presenten **debilidades** en la obtención de los indicadores de desempeño por parte del estudiante, el docente debe realizar actividades de acuerdo a las estrategias de apoyo previstas en los planes de estudio.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- n. El docente debe realizar los ajustes razonables a los estudiantes con discapacidad que les permitan alcanzar las metas de aprendizaje mínimas dentro de su proceso individual.
- o. Al estudiante se le deben planear y asignar los trabajos, sustentaciones, exposiciones, evaluaciones y consultas con anticipación.
- p. Incorporar procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, a más tardar una semana antes de finalizar el período académico, teniendo en cuenta los formatos institucionales definidos para tal fin.

Artículo 7. Períodos académicos. La evaluación de los estudiantes es continua e integral y se hará con referencia a cuatro períodos, en los que se dividirá el año escolar así: primer período 11 semanas, segundo período 9 semanas, tercer período 9 semanas y cuarto período 11 semanas.

Artículo 8. Informes de evaluación. Al finalizar cada período los padres, madres y/o acudientes serán convocados para recibir el informe de evaluación, éste tendrá una valoración cualitativa para cada área, acorde con el nivel alcanzado por el estudiante, describiendo los indicadores de desempeño que se relacionan con el plan de estudios y el enfoque de evaluación por competencias coherentes con el **saber conocer, saber hacer y saber ser**.

Los indicadores de desempeño permiten identificar y valorar el estado en que se encuentra el estudiante con referencia a lo que conoce, a la manera como aplica este conocimiento en una situación de la vida real y sus actitudes frente a las mismas (saber conocer, saber hacer, saber ser), lo que se convierte en un verdadero criterio de evaluación.

Informe preliminar: Este informe se dará a las familias de los estudiantes que presentan dificultades en su desempeño, entendiéndose como un aviso o alerta para emprender acciones de apoyo y mejoramiento, sin comprometer el resultado final del período.

MOMENTOS PARA LA ENTREGA DEL INFORME PRELIMINAR		
PERÍODOS	# SEMANAS DEL PERÍODO	INFORME PRELIMINAR
PERÍODO 1	11 Semanas	Sexta Semana
PERÍODO 2	9 Semanas	Quinta Semana
PERÍODO 3	9 Semanas	Quinta Semana
PERÍODO 4	11 Semanas	Sexta Semana

Artículo 9. Escala de valoración institucional. La escala de valoración permite la información oportuna de los resultados de los estudiantes en cada período y en el momento de las transferencias a otra institución. Para valorar el alcance y la obtención de las competencias y conocimientos por parte de los estudiantes, se empleará sólo el enfoque cualitativo aplicando la escala de valoración nacional, dentro de una evaluación formativa, la cual es motivadora, orientadora y nunca sancionatoria.

Escala de valoración:

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

DESEMPEÑO SUPERIOR

DESEMPEÑO ALTO

DESEMPEÑO BÁSICO

DESEMPEÑO BAJO

Parágrafo. La evaluación de fin de año se hará de acuerdo al desempeño integral en el año, teniendo en cuenta el enfoque de evaluación por competencias coherentes con el saber conocer, saber hacer y saber ser.

Artículo 10. Definición de la escala de valoración.

NIVEL DE DESEMPEÑO	CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN
SUPERIOR	<ul style="list-style-type: none">● Nivel de desarrollo de la competencia excepcional que incluso puede exceder lo esperado.● Propone o desarrolla nuevas acciones● Demuestra total comprensión de las situaciones, temas o problemas planteados● Cumple con todas las tareas y con todos los requerimientos detallados para cada una de ellas● Manifiesta siempre actitudes coherentes con los principios, valores y el perfil institucional. <p><i>A nivel general: Alcanza los desempeños esperados en el tiempo planeado y de manera independiente.</i></p>
ALTO	<ul style="list-style-type: none">● Nivel de desarrollo de la competencia esperado● Mínimo nivel de error y/o los errores no constituyen impedimento para el avance en el desempeño● Demuestra considerable comprensión de las situaciones, temas o problemas planteados.● Cumple con todas las tareas y casi todos los requerimientos están incluidos en las mismas.● Manifiesta casi siempre actitudes coherentes con los principios, valores y el perfil institucional <p><i>A nivel general: Alcanza la mayoría de los desempeños esperados y algunas veces requiere apoyo pedagógico. Casi siempre en el tiempo planeado</i></p>
BÁSICO	<ul style="list-style-type: none">● Nivel de desarrollo de la competencia por debajo de lo esperado.● Demuestra poca comprensión de las situaciones, temas o problemas planteados.● Cumple con parte de las tareas y faltan muchos de los requerimientos descritos para las mismas.● Manifiesta actitudes coherentes con los principios, valores y el perfil institucional, requiriendo algunas veces orientaciones para el ejercicio de su autonomía. <p><i>A nivel general: Alcanza desempeños básicos, casi siempre requiere de apoyo y lo aprovecha. Con frecuencia entrega productos por fuera del tiempo planeado y algunos están incompletos.</i></p>
BAJO	<ul style="list-style-type: none">● Nivel de desempeño muy por debajo de lo esperado● Sin evidencia de la comprensión de situaciones, temas o problemas planteados dado que incumple con todas o casi todas las tareas y no aplica los requerimientos descritos para las mismas.● No responde y/o no intenta hacer las tareas planteadas.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- Manifiesta actitudes coherentes con los principios, valores y el perfil institucional, requiriendo constantes orientaciones para el ejercicio de su autonomía.

A nivel general: Casi nunca alcanza desempeños esperados, aunque cuente con los apoyos planeados. Casi nunca hace entrega de productos y cuando lo hace es por fuera del tiempo esperado y no cumplen con los requerimientos.

Artículo 11. Estrategias de valoración integral

Evaluación formativa

“Una evaluación que no contribuya a la formación y de la cual no aprendan todos los actores que están involucrados en ella es improcedente, toda vez que tal actividad debe estar siempre al servicio de los protagonistas del proceso, los estudiantes. Al afirmar que la evaluación es formativa, se hace referencia a lo intelectual y a lo humano, pues la experiencia de autoevaluarse, evaluar a otros (coevaluación) y ser evaluado (heteroevaluación) permite a cualquier sujeto mejorar sus vivencias consigo mismo y con los otros, además de aportar información sobre su proceso de aprendizaje individual”.

La autoevaluación.

La autoevaluación debe ser una actividad permanente en el aula. Por medio de esta forma de evaluación se otorga al estudiante la responsabilidad sobre su proceso de aprendizaje. Sin embargo, esta acción debe ir acompañada por estrategias que orienten a la comprensión por parte de los estudiantes, de los criterios de evaluación, a fin de que sea un análisis reflexivo y analítico que supere el solo proceso de asignar unas notas.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (indicadores de desempeño, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general todo lo enunciado como parte del proceso de evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

En todo caso al finalizar cada período académico, se dejará constancia de la autoevaluación en la asignación de un desempeño.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

La coevaluación.

La coevaluación como estrategia brinda a los estudiantes la responsabilidad de evaluar los desempeños de sus compañeros, y permite la reflexión y la participación en el proceso evaluativo, lo cual implica que los estudiantes comprendan, reconozcan, valoren, discutan, refrenden y respeten los puntos de vista de sus pares.

En los estudiantes, la coevaluación promueve la colaboración y apoyo entre pares, así como el reconocimiento de la importancia de la evaluación en el proceso que adelantan en torno al desarrollo de sus aprendizajes.

Artículo 12. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Para lograr una valoración integral y realizar un adecuado seguimiento a los desempeños de los estudiantes, el docente debe:

1. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre el nivel de desarrollo de las competencias, acorde a los objetivos de aprendizajes establecidos y orientados hacia la evaluación formativa.
2. Seguimiento a los avances de los estudiantes para cada uno de los aprendizajes.
3. Observaciones pedagógicas como diagnóstico y punto de partida para la reestructuración o adaptación de las planeaciones de aula.
4. Observación permanentemente de las actitudes de los estudiantes en el aspecto relacional y ético.
5. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante
6. Retroalimentación para cada una de las acciones desarrolladas por el estudiante determinando planes de mejoramiento a partir de las dificultades identificadas.
7. Planeación de estrategias para vincular a los padres de familia o acudientes para el acompañamiento en el mejoramiento y fortalecimiento de los aprendizajes.
8. Implementación del instrumento para el seguimiento de los aprendizajes que permitan generar informes parciales para el conocimiento de los padres de familia o acudientes.
9. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar las diferentes valoraciones en las diferentes áreas del conocimiento.
10. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
11. Emitir los resultados valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

CAPÍTULO III

DE LA PROMOCIÓN

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Artículo 13. Criterios de promoción. La promoción es el reconocimiento que se hace al estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente. La promoción se realiza al finalizar el año con los siguientes criterios básicos:

1. La promoción debe ser como mínimo del 90% de los estudiantes que finalicen el año escolar en la institución educativa.
2. Los estudiantes con desempeño bajo en una o dos áreas, serán promovidos al grado siguiente, adquiriendo la responsabilidad de aprovechar las actividades de apoyo y refuerzo diseñadas en cada área, como oportunidades de nivelación y superación de las dificultades académicas.
3. Los estudiantes con desempeño bajo en tres o más áreas no se promoverán al grado siguiente y deberán reiniciarlo.
4. La promoción en el grado Undécimo sólo se dará con la aprobación de todas las áreas.
5. Las Comisiones de Evaluación y Promoción son las encargadas de determinar cuáles estudiantes son promovidos al siguiente grado o cuáles deberán reiniciar el grado.

Parágrafo. Las áreas a tener en cuenta para la promoción son las establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 14. Reprobación de un grado. Las comisiones de Evaluación y Promoción pueden considerar para la reprobación de un grado a:

1. Estudiantes con desempeño bajo en tres o más áreas.
2. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar.

Parágrafo 1. El porcentaje máximo de reprobación es del 10% de los estudiantes que finalicen el año escolar en la institución educativa.

Parágrafo 2. La institución garantizará el cupo para repetir el grado siguiente a los estudiantes que no sean promovidos, a fin de que continúen con su proceso formativo.

Parágrafo 3. Los estudiantes que reprueben el grado según decisión de las Comisiones de Evaluación y Promoción, tendrán la oportunidad de ser promovidos “anticipadamente al grado siguiente durante el primer período del nuevo año lectivo”.

Artículo 15. Comisiones de Evaluación y Promoción. El Consejo Académico conformará para cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, dos representantes de los padres, madres o acudientes de los estudiantes, que no sea docente de la institución y un estudiante por cada grado desde Cuarto de Básica Primaria, hasta grado Once y el Coordinador o su delegado, quien la convocará y presidirá.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Parágrafo 1. Los estudiantes a que hace referencia este artículo serán elegidos por el Consejo de Estudiantes entre los Representantes de Grupo, pertenecientes a cada grado.

Parágrafo 2. El estudiante que hará parte de las Comisiones de Evaluación y Promoción debe reunir el siguiente perfil:

1. Disposición para el trabajo en equipo.
2. Tener buen rendimiento académico y excelente comportamiento social.
3. Ser muy responsable con las actividades a las que se compromete
4. Capacidad para generar un ambiente de respeto y sana convivencia.
5. Capacidad crítica y reflexiva en torno a diferentes situaciones escolares y cotidianas.
6. Sentido de pertenencia con la institución.

Artículo 16. Funciones de las Comisiones de Evaluación Y Promoción:

1. Analizar el rendimiento académico de los estudiantes en cada grado, identificando las áreas con menor desempeño y las posibles causas del bajo rendimiento.
2. Analizar los casos de los estudiantes que al finalizar cada período presentan desempeños bajos en cualquiera de las áreas y/o asignaturas, haciendo las recomendaciones generales y particulares a los docentes, o a otras instancias de la institución para resolver las dificultades en términos de Actividades de Apoyo.
3. Evaluar los resultados de las actividades de apoyo, las recomendaciones sugeridas a estudiantes, acudientes y docentes y plantear estrategias de solución a los problemas que se presenten.
4. Analizar los casos de estudiantes con desempeños superiores con el fin de recomendar estrategias de enriquecimiento o aceleración que les permitan potenciar su aprendizaje (actividades especiales de motivación) y/o definir la promoción anticipada de grado, convocando a acudientes y estudiantes para informarles sobre la situación e implementando estrategias de motivación.
5. Hacer seguimiento a los estudiantes con discapacidad o trastornos específicos del aprendizaje definiendo estrategias de flexibilización o ajustes razonables para el mejoramiento de sus aprendizajes.
6. Definir la promoción de los estudiantes al finalizar el año escolar, analizando el caso de cada uno de los estudiantes considerados para reprobación del grado.
7. Recomendar estrategias de apoyo a los estudiantes que son promovidos con desempeño bajo en una o dos áreas.
8. Recibir y estudiar las solicitudes de promoción anticipada, realizando remisión al Consejo Académico para el análisis y aval respectivo.
9. Sistematizar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada reunión.
10. Reportar ante el Consejo Académico, los estudiantes desertores o en riesgo de deserción escolar, con el fin de generar estrategias de apoyo o remitir los casos al Comité de Convivencia Escolar.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Artículo 17. La evaluación y promoción en la Media técnica. El proceso evaluativo de la Media Técnica se estructura en el desarrollo de competencias y se articula al Sistema Institucional de Evaluación así:

1. Las áreas transversales son evaluadas teniendo en cuenta lo establecido en el presente Sistema Institucional de Evaluación.
2. La aprobación de un área o asignatura se define desde el criterio Básico.
3. El área técnica se evalúa con los parámetros del ente articulador, que reportará a la institución educativa, si el estudiante en el desarrollo de sus competencias académicas obtiene un resultado aprobatorio, el cual para el plantel se toma a partir del criterio Básico.
4. El estudiante que repruebe el grado 10° deberá ser retirado de la media técnica y reiniciará el grado en la media académica.
5. El estudiante promovido a grado 11°, con desempeño bajo en el área de media técnica, deberá ser retirado de la misma, siendo incorporado a la media académica.
6. El retiro de la media técnica sólo podrá realizarse por justa causa, la cual se evaluará con el ente articulador.
7. La inasistencia injustificada a la media técnica, podrá acarrear el retiro del estudiante del programa.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE

Artículo 18. Criterios para la evaluación y promoción de los estudiantes con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje. Coherente con el Proyecto Educativo Institucional y las responsabilidades de los establecimientos educativos, establecidas en el Decreto 1421 de 2017, se establecen los siguientes criterios para la evaluación y promoción de los estudiantes con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje.

1. **Valoración pedagógica.** Los docentes realizan procesos de valoración pedagógica atendiendo a las diferentes dimensiones del desarrollo de los estudiantes con presunción o diagnóstico de discapacidad. Dicha valoración debe estar acorde con las competencias establecidas para el grado que cursa y registrarse en el formato correspondiente.
2. **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica ; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; vii) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados e incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

3. **Acta de Acuerdo.** Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento. En el PIAR definirán además, estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.
4. **Informe anual de competencias.** Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación establecidos en el presente sistema de evaluación para todos los estudiantes.

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de competencias. Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

5. **Comisiones de evaluación y promoción.** Las comisiones de Evaluación y promoción deben contemplar un espacio de análisis cada periodo académico en lo relacionado a la población con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje, socializando el informe sobre el seguimiento que se les hace durante el periodo a dichos estudiantes y planeando como ente institucional las estrategias de apoyo al aprendizaje de los estudiantes, quedando registradas en el acta de la reunión.
6. **Promoción.** La promoción de los estudiantes con discapacidad está regida por las mismas disposiciones establecidas en el presente Sistema Institucional de Evaluación y tendrá en cuenta la flexibilización curricular, con base en los resultados de la valoración pedagógica, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

CAPÍTULO V

DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 19. Debido proceso.

El debido proceso es un derecho fundamental, lo que significa que se puede tutelar, un derecho inherente a toda persona, con miras a asegurar una pronta y debida justicia. Debe ser observado y salvaguardado teniendo en cuenta **los procedimientos**, como la correcta forma de hacer algo y los **conductos regulares**, como el orden que se debe seguir ante la autoridad encargada o competente para atender el estudio y definición de la actuación que origina el conflicto.

El debido proceso en la evaluación debe contemplar:

1. Informar a los estudiantes y acudientes sobre el Sistema de Evaluación Institucional.
2. Aplicar los criterios de evaluación y promoción por los que se orienta la institución.
3. Al iniciar cada período académico el docente del área o asignatura dará a conocer a los estudiantes su plan de trabajo, indicadores de desempeño y los parámetros con los que evaluará cada una de las actividades propuestas incluyendo los deberes y derechos en la evaluación.
4. Durante el desarrollo de cada período, el docente deberá orientar y verificar el trabajo realizado por cada estudiante en clase y extraclase.
5. Cuando el estudiante no cumple con sus deberes académicos recibirá por parte del docente un llamado de atención, si esta situación es reiterada, se citará al acudiente para comunicarle y buscar estrategias de acompañamiento a fin de mejorar el rendimiento académico.
6. El docente debe asignar las actividades de apoyo cuando el estudiante presente desempeño bajo

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

7. Al finalizar cada período académico los estudiantes que presentan desempeños bajos en una o dos áreas se remiten para conocimiento de la Comisión de Evaluación.
8. El docente remitirá a las Comisiones de Evaluación y Promoción, los estudiantes que al finalizar cada período presentan bajos niveles de desempeño con su respectivo seguimiento y las actividades de apoyo realizadas.
9. Analizada la situación de cada uno de los estudiantes al finalizar el año escolar, se decidirá su promoción o no, de acuerdo a los criterios fijados por la Institución y con base en el seguimiento de su rendimiento académico.

CAPÍTULO VI

ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES EN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 20. El debido proceso en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción, se entiende como la definición de instancias, procedimientos y mecanismos claros de atención a las reclamaciones de estudiantes, padres, madres y/o acudientes, que permita resolver con justicia las contradicciones presentadas en el proceso de evaluación y promoción. Este proceso está descrito en el siguiente recuadro:

INSTANCIA COMPETENTE (Conducto Regular)	MECANISMO	PROCEDIMIENTO
1. Docente del área	Reclamación mediante solicitud verbal y/o escrita, presentando evidencias o soportes.	Diálogo con el estudiante. Revisión de evidencias. Tiempo de respuesta dos días (2) hábiles.
2. Director(a) de Grupo	Reclamación mediante solicitud verbal y/o escrita, presentando evidencias o soportes.	Diálogo con el docente del área y el estudiante. Revisión de evidencias Tiempo de respuesta dos días (2) hábiles
3. Coordinador(a).	Reclamación mediante solicitud verbal y/o escrita, presentando evidencias o soportes.	Diálogo con el docente del área, orientador de grupo, acudiente (en caso de ser necesario) y el estudiante. Tiempo de respuesta, dos días (2) hábiles. Revisión de evidencias de acuerdo a los criterios de evaluación.
4. Comisión de Evaluación y Promoción	Reclamación mediante solicitud escrita. El caso es presentado por la coordinación.	Tiempo de respuesta cinco días (4) hábiles. Resolver el caso de acuerdo a los criterios de evaluación.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

5. Recurso de Reposición ante el o la Rectora y en subsidio Apelación ante el Consejo Académico	Por escrito en los siguientes tres (3) días hábiles a la notificación de la decisión.	Tiempo de respuesta cinco (5) días hábiles.
---	---	---

CAPÍTULO VII

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 21. Estrategias de apoyo. Las estrategias de apoyo son aquellas contempladas en el plan de estudios y que son desarrolladas por el estudiante, con el fin de alcanzar los desempeños necesarios en cada una de las áreas, éstas son permanentes durante todo el proceso del período académico y no incluyen semanas específicas. Las actividades que se realizan en la última semana de cada período no son las que definen los resultados de la evaluación de éste. Los docentes deben presentar ante las Comisiones de Evaluación y Promoción las evidencias de las estrategias de apoyo realizadas a los estudiantes con desempeño bajo en las respectivas áreas y/o asignaturas, las cuales deben registrarse en la planeación de las unidades didácticas en el cuadro de reflexión y observación)

Las estrategias de apoyo incluyen además:

1. Reuniones de docentes para analizar los desempeños de los estudiantes, a fin de evaluar en forma integral.
2. Reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción, conforme lo establecido en sus funciones.

Artículo 22. Actividades especiales de motivación.

Son las actividades que se les asignan a los estudiantes que tienen **desempeños superiores** en una o varias áreas y/o asignaturas, con el fin de motivar su crecimiento personal y a la vez iniciar el proceso de recolección de información para proponer la promoción anticipada. Estas actividades incluyen monitorias y acompañamiento a estudiantes que demuestran interés en su proceso de formación.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

CAPÍTULO VIII PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

Artículo 23. Finalizado el Primer Período del año escolar las Comisiones de Evaluación y Promoción, recibirán las solicitudes de promoción anticipada presentadas por los padres, madres o acudientes y acorde con ello las remitirán al Consejo Académico para su análisis y aprobación. Una vez aprobadas serán enviadas al Consejo Directivo para el aval respectivo. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y en el registro escolar de valoración.

Artículo 24. Promoción anticipada de estudiantes excepcionales. El estudiante excepcional es aquel que demuestra un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. Los criterios a considerar para la promoción anticipada de un estudiante excepcional son los siguientes:

1. Desempeños superiores en todas las áreas y/o asignaturas, demostrados en sus antecedentes académicos o en las evaluaciones realizadas.
2. Nivel adecuado en el desarrollo socio-afectivo.
3. La edad del estudiante.

Artículo 25. Promoción anticipada de estudiantes reiniciantes. El estudiante reiniciante es aquel que reprobó el grado anterior y por lo tanto se encuentra reiniciando el grado. Los criterios a considerar para la promoción anticipada de un estudiante reiniciante son los siguientes:

1. Aprobación de todas las áreas cursadas en el Primer Período.
2. Obtención en el Primer Período, de Valoración Alto o Superior en las áreas culminadas con desempeño bajo el grado anterior.

Parágrafo 1. La solicitud de promoción anticipada debe realizarse a más tardar el día de entrega de informes del Primer Período Académico, diligenciado el formato establecido para tal fin.

Parágrafo 2. Los estudiantes desertores (según acta informe final de promoción), no tendrán derecho a solicitar promoción anticipada.

Parágrafo 3. Los estudiantes reiniciantes diagnosticados con discapacidad o trastornos específicos del aprendizaje, que soliciten promoción anticipada, podrán ser promovidos al grado siguiente, si obtienen desempeño básico en todas las áreas en el primer período.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Parágrafo 4. Para los estudiantes promovidos anticipadamente se realizarán actividades de nivelación en las cuatro primeras semanas del segundo periodo académico, orientadas por cada uno de los docentes y teniendo en cuenta las características de su aprendizaje. Las actividades podrán contemplar talleres, consultas, tutorías, u otras que consideren los docentes de acuerdo al área.

Artículo 26. El resultado valorativo del primer período de los estudiantes que sean promovidos anticipadamente, se definirá al finalizar el año escolar, de acuerdo a las competencias demostradas en el área respectiva y se verá reflejado en el informe final.

CAPÍTULO IX

ACCIONES PARA GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 27. Las acciones para garantizar el seguimiento al cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación por parte de los docentes y directivos son las siguientes:

1. Acciones del profesorado.

- a. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Participar en la formulación y elaboración del SIE a nivel institucional.
- c. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIE.
- d. Definir en los Planes de Área los criterios de evaluación acordes al SIE institucional.
- e. Participar activamente en las Comisiones de Evaluación y Promoción y en el Consejo Académico.
- f. Aplicar el SIE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
- g. Realizar acciones de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.
- h. Diseñar y acompañar el proceso de evaluación de los estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales, teniendo en cuenta sus ritmos y estilos de aprendizaje.

2. Acciones del docente de apoyo pedagógico:

- a. Orientar a la comunidad educativa frente a las señales de alerta ante la presencia de algún tipo de discapacidad.
- b. Realizar en coordinación con el docente, los procesos de valoración pedagógica, atendiendo a las diferentes dimensiones del desarrollo de los estudiantes que sean remitidos por los docentes y/o directivos, con presunción o diagnóstico de discapacidad.
- c. Elaborar remisiones al servicio de salud y/o a otros profesionales planteando la importancia de realizar un proceso de valoración que determine, si es el caso, el

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- diagnóstico, certificación y registro de discapacidad de los estudiantes. (Decreto 583 de 2018).
- d. Asesorar y acompañar a los docentes y directivos docentes en el conocimiento y comprensión de las características de los diferentes diagnósticos que presentan los estudiantes.
 - e. Proporcionar la información necesaria para el registro, actualización oportuna y pertinente de la población con discapacidad y trastornos en el SIMAT.
 - f. Aportar a la revisión y ajustes al plan de estudios según el modelo pedagógico institucional desde el enfoque de Educación Inclusiva.
 - g. Acompañar y asesorar al consejo académico en el proceso de flexibilización de los planes de área.
 - h. Actualizar la historia escolar del estudiante con discapacidad. Asesorar y acompañar a los docentes de aula en la construcción y actualización del PIAR de los estudiantes con discapacidad que lo requieran.
 - i. Acompañar la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyo y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
 - j. Coordinar con el docente de aula la elaboración y refrendación del informe anual del proceso pedagógico (proceso de evaluación de los aprendizajes) de aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares.
 - k. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el sistema institucional de evaluación. Participar en el diseño del plan de formación e información para escuelas de familias.
 - l. Participar de las Mesas de atención con docentes y padres de familia a fin de hacer un acompañamiento articulado y pertinente a los estudiantes.
 - m. Apoyar la revisión y resignificación de los aspectos del PEI aportando a la transformación institucional desde el enfoque de Educación Inclusiva.
 - n. Asesorar a las comisiones de evaluación y promoción en lo relacionado a la población con discapacidad.
 - o. Brindar asesoría a los docentes para el ejercicio de su práctica de aula, en estrategias que fortalezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje. Asesorar al gobierno escolar para que su gestión está orientada desde el enfoque de educación inclusiva.
 - p. Promover la visibilización de experiencias significativas inclusivas que existan en la comunidad educativa.
 - q. Realizar con la auxiliar administrativa, el reporte de estudiantes con diagnóstico de discapacidad y las observaciones que correspondan para presentación de las pruebas SABER 11
 - r. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

3. Acciones de las coordinaciones.

- a. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIE.
- c. Orientar la socialización del SIE a estudiantes y padres de familia.
- d. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

- e. Direccionar las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- f. Verificar el diseño de estrategias pedagógicas y acompañamiento adecuado de los y las estudiantes en condición de discapacidad o talentos excepcionales, con asesoría del Servicio de Apoyo Pedagógico Institucional.

4. Acciones de la rectoría.

- a. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIE.
- c. Orientar la socialización del SIE a estudiantes y padres de familia.
- d. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- e. Presentar el proyecto del SIE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
- f. Definir y adoptar el SIE.
- g. Realizar seguimiento a la implementación del SIE en el proceso enseñanza aprendizaje

5. Acciones del Consejo Académico.

- a. Estudiar el SIE y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
- b. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- c. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa

Artículo 27. Instrumentos utilizados en el proceso de evaluación y promoción

1. Planilla de seguimiento académico de los estudiantes (plataforma académica)
2. Planilla de asistencia (plataforma académica)
3. Consolidado de resultados del rendimiento académico del grupo (plataforma académica)
4. Formato de informe parcial (pre-informe)
5. Informe grupal de estrategias de apoyo.
6. Compromiso Académico.
7. Seguimiento y registro de las autoevaluaciones de los estudiantes.
8. Acta de la Comisión de Evaluación y Promoción.
9. Boletín académico (plataforma académica).
10. Registro Escolar de Valoración (plataforma académica).
11. Informe anual de competencias para los estudiantes con discapacidad.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

CAPÍTULO X

DISEÑO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Artículo 28. Se establece el siguiente proceso para garantizar la participación de la Comunidad Educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIE):

1. Definición del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, construido con participación de representantes de los diferentes estamentos del Gobierno Escolar.
2. Socialización del Sistema con la Comunidad Educativa.
3. Aprobación en sesión del Consejo Directivo y elaboración de Acuerdo.
4. Incorporación del SIE en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el Plan de estudios y el Currículo.
5. Divulgación del sistema a la Comunidad Educativa, incluyendo los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
6. Inducción a los nuevos estudiantes, padres, madres, acudientes y docentes.

Parágrafo. Cada vez que la institución educativa considere necesaria la modificación y ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes se deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

CAPITULO XI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES

Artículo 29. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 30. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la institución.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Artículo 31. Derechos de los padres, madres y acudientes. En el proceso formativo de sus hijos e hijas, los padres, madres y acudientes tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos e hijas.

Artículo 32. Deberes de los padres, madres y acudientes. De conformidad con las normas vigentes, los padres, madres y acudientes deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos e hijas.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. Transferencias. Cuando un estudiante ingrese a la institución proveniente de otro plantel, se le respetarán los informes evaluativos que presente y las decisiones que sobre su evaluación y promoción hubiere tomado el plantel de origen. Así mismo, su proceso de aprendizaje y sus resultados académicos se incorporarán al presente Sistema de Evaluación en las mismas condiciones que los estudiantes antiguos de la institución. En este sentido, si en el informe aparece el grado reprobado, cualquiera fuera el número de áreas, el estudiante deberá reiniciarlo.

Parágrafo: El Consejo Académico estudiará y definirá los casos de las transferencias cuando los estudiantes no aportan informes académicos actualizados o los períodos académicos de las instituciones de procedencia tienen una duración diferente a los de la institución educativa.

Artículo 34. Constancias de desempeño. A solicitud del padre, madre o acudiente, la institución expedirá constancias de desempeño de cada grado cursado, en las cuales se consignarán los resultados de los informes periódicos.

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia

Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com

Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de Estudios: Resolución 16384 del 27/11/2002,
Resolución 4518 del 22/11/2005, Resolución 202050055845 del
23/09/2020, Educación Media Técnica.
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

Artículo 35. Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media, obtendrán el título de bachiller académico o bachiller en media técnica especialidad medio ambiente, siempre y cuando cumplan con:

1. Aprobación de todas las áreas establecidas en el Plan de Estudios para el grado Undécimo.
2. El Servicio social obligatorio (Resolución Nacional 4210 de 1996).
3. Acreditar el curso de 50 horas constitucionales (Ley 107 de 1994).
4. Tener toda la documentación legal en orden.
5. Tener el documento de identidad vigente.

Parágrafo. Acorde al artículo 2 de la RESOLUCIÓN NÚMERO 202050055845 DE 23/09/2020, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 16384 del 27 de noviembre de 2002 de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO: “La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO podrá (...) otorgar el título de bachiller en media técnica especialidad medio ambiente o en su defecto, por asuntos inherentes al rendimiento académico del estudiante que no apruebe dicha especialidad, pero sí cumpla con los requisitos reglamentarios de la educación media académica, será proclamado como bachiller académico”.

Artículo 36°. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2023.

ALICIA MARÍA MARÍN OCHOA
Rectora

“Educamos con Calidad En y Para la Diversidad”

Teléfono 256 0140. Dirección: Calle 32B No. 83-39, Belén – Las Mercedes. Medellín. Colombia
Correo Electrónico: sanrobertobelarmino@gmail.com
Página Web: www.iesanrobertobelarmino.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA